



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado N.º	055793103001 2019 00066 00
Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	CARLOS ENRIQUE ARANGO RESTREPO
Demandado	HUMBERTO PINEDA GIRALDO
Providencia	2022-S049
Asunto	Fija fecha de remate

Mediante memorial allegado el 7 de febrero de 2022¹, el apoderado de la parte demandante solicita la fijación de fecha para la diligencia de remate, así entonces, encontrándose embargado, secuestrado y avaluado el inmueble hipotecado cuya venta en pública subasta fue ordenada, se fija fecha para la práctica de diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 019-1267, señalándose para **el 29 de marzo de 2022 a las 10:00 a.m.**

La licitación iniciará a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, el avalúo del bien referido es SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS. (\$774.000.000), siendo postura admisible como base de la misma, la que cubra el 70% del avalúo del inmueble, esto es QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$541.800.000), previa consignación del porcentaje legal para hacer postura, es decir, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo, correspondiendo a la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$309.600.000) a la luz del artículo 448 del C. G. del P.

Por Secretaría, expídase el respectivo Aviso. Hágase las publicaciones a través del periódico EL COLOMBIANO o EL TIEMPO, con el cumplimiento las formalidades expuestas en el Artículo 450 ibidem. En el proceso actúa como secuestrador el señor JUAN FELIPE MÁRQUEZ NARANJO, el cual se ubica en la Calle 54 No. 9-33, Teléfono Celular: 312 775 44 25.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 39

Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abed333a13c0a3a8bc951b13c6b07924bc441751e1eac57e7c1223e09eed7e05**

Documento generado en 15/02/2022 03:09:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**